

DECRETO No.

n771-

DE 2014

17 013 2017

POR EL CUAL SE FIJA UNA TARIFA ADICIONAL AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI, DURANTE ALGUNOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

EL ALCALDE DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 336 de 1996, Decreto 172 de 2001, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 53 del Decreto 172 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, les compete a las autoridades municipales la fijación de las tarifas, con sujeción a la realización de estudios de costos para la canasta de transporte.

Que mediante Decreto 0509 del 22 de julio de 2013, se fijaron las tarifas para esta modalidad de transporte, las mismas que se encuentran vigentes hasta la fecha de hoy.

Que durante varios años se han fijado tarifas especiales durante el mes de diciembre, como incentivo económico aplicable durante unos días, dadas las festividades decembrinas.

Que algunos gremios de transportadores han solicitado a la administración municipal, se fije la tarifa especial del mes de diciembre de 2014.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cobro de TRESCIENTOS PESOS MDA. CTE. (\$300.00) adicionales, aplicables a las tarifas vigentes fijadas mediante el Decreto 0509 del 22 de julio de 2013, para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, durante los días dieciocho (18) al treinta y uno (31) de diciembre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Las tarifas señaladas se aplicarán en forma unificada en los días ordinarios, dominicales y festivos, tanto en horario diurno como nocturno.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y la Policía de Tránsito urbana y rural de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, acorde a su jurisdicción y competencias, controlarán, vigilarán y velarán por el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO CUARTO.- La inobservancia de la presente disposición por parte de los conductores, empresas y propietarios de los vehículos taxi, o el cobro de tarifas superiores a las autorizadas darán lugar a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, realice amplia difusión de las disposiciones contenidas en el presente acto.





DECRETO No.

0771-DE 2014

177 DIC 2014

POR EL CUAL SE FIJA UNA TARIFA ADICIONAL AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI, DURANTE ALGUNOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

ARTICULO SEXTO.- El presente decreto tiene vigencia entre el dieciocho (18) al treinta y uno (31) de diciembre de 2014.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

17 BIC 2012

Dada en San Juan de Pasto, a los

HAROLD GUERRERO LOPEZ

Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: GUILLERM∯ VILLOTA GOMEZ

ul/loder W THA RØDRIGUEZ FLOREZ ecretaria de Movilidad

EUGENIA NARVAEZ VASQUEZ Revisó: WMAR oficina Jurío√ica STTM

ANAMARIA GONZALEZ BERNAL Revisó: Jefe Oficina Jurídica Despacho

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento